REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 110014003082-2023-00711 00

En virtud de que la demanda reúne los requisitos legales, en especial los derivados del artículo 368 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

PRIMERO: ADMITIR LA PRESENTE DEMANDA DE VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA instaurada por **SILVIO DE JESUS GIRALDO QUINTERO** en contra de **LUIS ALEJANDRO PAEZ CASTELLANOS** y las personas determinadas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la demanda y sus anexos.

SEGUNDO: EMPLAZAR al demandado LUIS ALEJANDRO PAEZ CASTELLANOS y a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de titulación en este proceso, a fin de concurra a este proceso a hacer valer sus derechos, al tenor de lo normado en el artículo 108 ibídem, en concomitancia con lo previsto en el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P.

La publicación deberá efectuarse en cualquiera de los siguientes periódicos de amplia circulación nacional:

EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, LA REPÚBLICA Ó EL NUEVO SIGLO. Las que se deberán realizar dentro del horario estipulado en la ley y con los interregnos allí previstos.

Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada deberá allegarla al proceso de la referencia con su respectivo certificado y por Secretaría se efectuara el registro de la misma en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, atendiendo lo previsto en el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 marzo de 2014, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en concomitancia con lo previsto en el Memorando DEAJIF15-265 del 26 de febrero de 2015, expedida el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

Adviértase a las partes que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

TERCERO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a fin de que inscriba la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto del litigio.

CUARTO: ORDENAR al demandante instalar una valla y/o aviso, en lugar visible del predio objeto del presente proceso o en un lugar visible de la entrada del inmueble, según corresponda, para lo cual se debe tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 375 ibídem.

QUINTO: ORDENAR que por el medio más expedito se informe la existencia del proceso y certifiquen si el Local 413 ubicado en la Carrera 9 No 18 – 51 del centro comercial los cristales en esta ciudad, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. o 50C–

1038426, se encuentra dentro de alguna de las circunstancias de exclusión previstas en el artículo 4º del artículo 375 del Código General del Proceso, a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad de Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), a la Oficina de Catastro Distrital, a la Personería Distrital, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, al Fondo de Prevención y Atención de Emergencias (FOPAE), a la Fiscalía General de la Nación, al Ministerio del Medio Ambiente, al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos, a la Secretaría de Planeación Distrital y Cambio Climático (Idiger).

SEXTO: RECONOCER personería al abogado CARLOS ARTURO PEÑA RODRIGUEZ, como apoderado judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintinueve (29) de mayo de 2023
Por anotación en estado Nº **59** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c14280190e22e2229f4ef9cc36b1af47461216b00be6e894ddaf34ab4d32beff**
Documento generado en 26/05/2023 12:13:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica